

2022 INFORME
INDIVIDUAL

COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN **DE ESPACIOS EDUCATIVOS**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	97
7	Dictamen	101
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	105
9	Apéndice	109



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10,

fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se**

advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño,

que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de

aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
7	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión

anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCC)	(MCI-AC)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
	(P-IN)	(PP-IPP)			(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
	(b)	(a) (b) (c)			(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, es la institución estatal responsable de la infraestructura física educativa oficial del Estado de Puebla y de la infraestructura especial, llevando a cabo la vigilancia y seguimiento del desarrollo de la construcción, rehabilitación, equipamiento y mantenimiento de las mismas; así como las demás atribuciones que, le confiera la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$37,306,258.47 (treinta y siete millones trescientos seis mil doscientos cincuenta y ocho pesos 47/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$31,710,319.70 (treinta y un millones setecientos diez mil trescientos diecinueve pesos 70/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Programas presupuestarios (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa.
- K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el quinto se analizó la implementación de los Mecanismos de Control Interno; y en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

En este procedimiento general se analiza si la Entidad Fiscalizada alineó los principales objetivos del Programa presupuestario (Pp) al Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, es decir, si existe una contribución desde el nivel operativo, a la visión de desarrollo social, económico y político planteada en el Documento Rector de la Planeación a nivel estatal; asimismo, se observa si existe alineación del Pp a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son una herramienta de planificación y seguimiento en el contexto global, orientada hacia el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, en específico, a los Estados Financieros, se determinaron las siguientes inconsistencias:

Del Estado Analítico del Activo del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2022, el rubro de Bienes Muebles presenta cargos por \$1,384,808.00, que al compararlo con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2022, en el rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, el cual indica en la columna devengado la cantidad de \$243,600.00, se determinó una diferencia de \$1,141,208.00.

Motivo por el cual se solicita aclarar y justificar la citada diferencia, así como proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/156/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, recepcionado el mismo día según recibo 202406799, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tarjeta informativa en la que argumenta que la póliza E01390 por un importe de \$897,608.00 (ochocientos noventa y

siete mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), no afecta el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, puesto que el recurso no se erogó del subsidio 2022, dicho pago fue realizado con recursos del programa Monetización (Escuelas al Cien); de la póliza C02920 por un importe de \$243,600.00 (doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), informa que se encuentra duplicada debido a que el sistema contable al momento de realizar la compra de activo no registró el patrimonio, por lo que se realizó el registro de manera manual, duplicándose los movimientos.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que presentó la justificación por el registro de los bienes muebles adquiridos con recursos del programa de Monetización (Escuelas al Cien); sin embargo, en la póliza C02920 no se localizó el registro duplicado de los bienes muebles que argumenta, asimismo, no remitió la póliza de corrección respectiva.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0242-22-90/40-CP-R-01 Recomendación

Para que el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con procesos de registro y verificación, con el propósito de proporcionar información sobre la situación financiera y los resultados de la gestión; así como ser de utilidad para la toma de decisiones respecto a la asignación, administración, control, ejercicio y destino de los recursos públicos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 2, 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, específicamente el Estado de

Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021, presenta en la columna 2022, en el rubro "Resultados de Ejercicios Anteriores" un monto de \$781,277,234.75, sin embargo en la columna 2021, la suma de los rubros "Resultados de Ejercicios Anteriores" y "Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)" del ejercicio 2021, resulta un importe de \$785,280,812.84, generando una diferencia de \$4,003,578.09.

Motivo por el cual se solicita aclarar y justificar la citada diferencia, así como proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/156/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, recepcionado el mismo día según recibo 202406799, mediante el cual presentó la información y documentación justificativa consistente en: tarjeta informativa donde argumenta que la diferencia corresponde a registros de adquisición de activo, depuración de cuentas 2018, reintegro de 5 al millar, reintegro de intereses, reintegro de capital, devolución de transferencias y cancelación de cheques por vencimiento de documento; asimismo, remitió reporte auxiliar de las cuentas 3220 a la 3220-2021 en el que se observan movimientos de los conceptos mencionados que suman cargos por la cantidad de \$7,811,769.14 (siete millones ochocientos once mil setecientos sesenta y nueve pesos 14/100 M.N.) y abonos por \$85,033,904.85 (ochenta y cinco millones treinta y tres mil novecientos cuatro pesos 85/100 M.N.).

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que no aclaró, ni remitió la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la diferencia del rubro "Resultados de Ejercicios Anteriores" ejercicio 2022, comparado con la suma de los rubros "Resultados de Ejercicios Anteriores" y "Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)" del ejercicio 2021.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0242-22-90/40-CP-R-02 Recomendación

Para que el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con procesos de registro y verificación, con el propósito de proporcionar información financiera sujeta a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de ser de utilidad para la toma de decisiones respecto a la asignación, administración, control, ejercicio y destino de los recursos públicos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; toda vez que no aclaró los registros que presenta el rubro de "Resultados de Ejercicios Anteriores" del ejercicio 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, 46, fracción I, inciso b) y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 2, 9, 33, fracción XXXVI y 54 fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", numeral II, inciso b, contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable, (NOR_01_08_010).

3. Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera
Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó contratos de apertura de las cuentas bancarias.

Del análisis y revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021, en el rubro "Efectivo y equivalentes", proporcionado por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, así como en la balanza de comprobación del 01/ene./2022 al 31/dic./2022 y en el anexo 1 "Reporte de cuentas bancarias", remitido por la Entidad Fiscalizada, se identificaron cuentas de bancos donde se recibieron recursos estatales en el ejercicio 2022, siendo las siguientes: 1112-01-153 Subsidio 2022 Cta. 0118586977, por un importe de \$4,094,828.20; 1112-01-155 Estatal 2022 Cta. 018880115, por un importe de \$6,335,303.31 y 1112-01-167 Apoyo Financiero Temporal Cta. 0119559930 por un importe de \$9,429,039.04, mismos que suman la cantidad de \$19,859,170.55, de los cuales no proporcionó los contratos bancarios correspondientes.

Motivo por el cual se solicita proporcione contratos bancarios y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/156/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, recepcionado el mismo día según recibo 202406799, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en: contratos de las cuentas 0118586977 del programa "Subsidio 2022" con fecha de apertura 18 de abril de 2022; 0118880115 del programa "Estatal 2022" con fecha de apertura 17 de junio de 2022; 0119559930 del programa "Apoyo Financiero Temporal" con fecha de apertura 25 de noviembre de 2022; mismos que corresponden al banco BBVA México, S.A., tipos de cuentas "productiva".

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el

presente resultado, toda vez que presentó los contratos de BBVA México, S.A. correspondientes a las cuentas bancarias 0118586977, 0118880115 y 0119559930.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera
Balanza de comprobación
Auxiliares de deudores

Descripción de la(s) Observación(es):

Falta de documentación comprobatoria y justificativa:

Del análisis y revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021, en el rubro "Derechos a recibir efectivo o equivalentes", proporcionado por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, así como la balanza de comprobación del 01/ene./2022 al 31/dic./2022 y auxiliares de cuentas contables de la cuenta 1123-2-02-004 Banca Mifel S.A., se identificó un monto por \$19,981,200.48, del cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que acredite los registros del deudor referido, según pólizas E01508, E01509, E01510, D00529 y D00530.

Motivo por el cual se solicita proporcione pólizas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Así como las gestiones que se han realizado para la recuperación del importe referido.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/156/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, recepcionado el mismo día según recibo 202406799, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio interno número CAPCEE/DJ/183/2024 emitido por la Directora Jurídica y remitido al Director Administrativo, en el que informa los procedimientos jurídicos realizados referentes a la cuenta contable 1123-2-02-004 Banca Mifel S.A. por un monto de \$19,981,200.48 (diecinueve millones novecientos ochenta y un mil doscientos pesos 48/100 M.N.), mencionando las siguientes gestiones para la recuperación del importe referido: interposición de denuncia ante la Fiscalía de Investigación Metropolitana de la Fiscalía General del Estado de Puebla, la cual dio origen a la carpeta de investigación número FGEPICDIFIM/FIM-1/00642/2022; interposición de denuncia ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Puebla, la cual dio origen

a la carpeta de investigación número FGEPICDIFECG/CORRUPCION.EST-/0276/2022; procedimiento administrativo de queja ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con expediente número 2022/210/6158; denuncia ante el Órgano Interno del CAPCEE con expediente número SFPPUE.SRAI.011/2022; promoción del Juicio Oral Mercantil de nulidad de cargos no reconocidos en contra de Banca Mifel S.A., radicado en el juzgado séptimo mercantil del Distrito Judicial de Puebla, número 579/2023. Así mismo, remitió pólizas números E01508, E01509, E01510, D00529 y D00530.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se identificó que el saldo de la cuenta 1123-2-02-004 Banca Mifel S.A., por la cantidad de \$19,981,200.48 (diecinueve millones novecientos ochenta y un mil doscientos pesos 48/100 M.N.), corresponde a transferencias no reconocidas pendientes de recuperar, de las cuales informó sobre los procedimientos jurídicos y las denuncias realizadas para la reparación del daño; asimismo, se comprobó que los citados recursos corresponden a Remanente FAM BÁSICO 2019.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera
Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó las gestiones de cobro. Del análisis y revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021, en el rubro "Derechos a recibir efectivo o equivalentes", proporcionado por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, así como la balanza de comprobación del 01/ene./2022 al 31/dic./2022, en las cuentas deudores diversos: 1123-2-18-003 y 1123-2-19-001, se reflejan importes pendientes de cobro de ejercicios anteriores que suman la cantidad de \$807,380.87, de los cuales la Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa.

Motivo por el cual se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Así como las gestiones que se han realizado para la recuperación del importe referido.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/156/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, recepcionado el mismo día según recibo 202406799, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tarjeta informativa en la que menciona, que la cuenta 1123-2-19-001 por un importe de \$29,820.00 (veintinueve mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), deriva de un reintegro realizado a la Secretaría de Planeación y Finanzas para que posteriormente ésta devolviera el importe, sin embargo, dicha acción no se llevó a cabo, por lo que realizarán los movimientos contables para la depuración de saldos; con respecto a la cuenta 1123-2-18-003, por un importe de \$777,560.87 (setecientos setenta y siete mil quinientos sesenta pesos 87/100 M.N.), remitió oficio interno número CAPCEE/DJ/183/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la Directora Jurídica y dirigido al Director Administrativo, en el que informa los procedimientos jurídicos realizados referentes a la cuenta contable 1123-2-18-003 por un monto de \$777,560.87 (setecientos setenta y siete mil quinientos sesenta pesos 87/100 M.N.), mencionando las siguientes gestiones para la recuperación del importe referido: denuncia de hechos de fecha 02 de marzo de 2022 presentada ante el Órgano Interno de Control del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos a fin de que se integre el informe de presunta responsabilidad administrativa; con fecha 21 de abril de 2022 se promueve procedimiento ordinario civil de repetición de pago de lo indebido, radicado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla bajo el expediente 320/2022.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa del rubro "Derechos a recibir efectivo o equivalentes", cuentas 1123-2-18-003 y 1123-2-19-001.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Bienes o Servicios

Documentación soporte:

Balanza de comprobación
Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó las gestiones de cobro.

Del análisis y revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021, en el rubro "Derechos a recibir bienes o servicios", proporcionado por el Comité

Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, así como la balanza de comprobación del 01/ene./2022 al 31/dic./2022, se observan anticipos de contratos 2016 y 2015 que suman la cantidad de \$1,232.895.51, registrados en las cuentas 1134-1-10-095, 1134-1-10-096, 1134-1-10-097, 1134-1-12-064, 1134-1-12-066, de las cuales la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa.

Motivo por el cual se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Así como las gestiones que se han realizado para la recuperación del importe referido.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/156/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, recepcionado el mismo día según recibo 202406799, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: auxiliares de las cuentas 1134-1-10-095, 1134-1-10-096, 1134-1-10-097, 1134-1-12-064 y 1134-1-12-066 en los que se identificó la póliza D03067 de fecha 31/12/2023, por el concepto de cancelación de saldos incobrables de años anteriores.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que no remitió la póliza D03067 por la cancelación de saldos incobrables, con la correspondiente aprobación en apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, según lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas de registro y valuación del patrimonio (NOR_01_04_001), por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0242-22-90/40-CP-R-03 Recomendación

Para que el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con procesos de registro relacionados con la depuración de saldos en las cuentas por cobrar, los cuales deberán respaldarse con la documentación que compruebe y justifique las operaciones, con el propósito de proporcionar información sobre la situación financiera y los resultados de la gestión; así como ser de utilidad para la toma de decisiones respecto a la asignación, administración, control, ejercicio y destino de los recursos públicos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no remitió documentación que acredite la aprobación de los registros efectuados.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV de la Ley

de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Acuerdo por el que se emiten las reglas de registro y valuación del patrimonio (NOR_01_04_001), por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

7. Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Integración de "Otros Activos Circulantes".

Del análisis y revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021, en el rubro, "Otros Activos Circulantes", proporcionado por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, así como la balanza de comprobación del 01/ene./2022 al 31/dic./2022, se identificó que la cuenta 1194-0001 Programa Escuelas al Cien (Convenio de colaboración Monetizado), presenta un importe de \$553,491,218.04, del cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó la integración respectiva.

Motivo por el cual se solicita la integración del citado importe, así como la documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/156/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, recepcionado el mismo día según recibo 202406799, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tarjeta informativa en la que argumenta que en lo subsecuente se realizará un análisis detallado de la cuenta 1194, para realizar las pólizas de ajuste correspondientes, de acuerdo a las operaciones derivadas del programa; asimismo, remitió los "Lineamientos para el registro de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al Cien)"; y auxiliares de las cuentas 1194 a la 1194-001 correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, la Entidad Fiscalizada remitió documentación en la que argumentó que se realizará el análisis del saldo de la cuenta 1194-0001 Programa Escuelas al Cien por la cantidad de \$553,491,218.04 (quinientos cincuenta y tres millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos dieciocho pesos 04/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos para el registro de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al Cien)".

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Lineamientos para el registro de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al Cien).

8. Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera
Auxiliares contables por subcuenta
Pólizas de registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

No presenta documentación comprobatoria y justificativa.

Del análisis y revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021, en el rubro "Cuentas por pagar a corto plazo", proporcionado por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, así como la balanza de comprobación del 01/ene./2022 al 31/dic./2022 y auxiliares contables de la cuenta 2119-01-255 "Gobierno del Estado de Puebla", se identificó que presenta un saldo de \$19,847,910.66, del cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de la póliza 10466, respecto del apoyo financiero temporal otorgado por la Secretaría de Planeación y Finanzas consistente en: CFDI y oficio de autorización de recursos; así como el anexo del oficio SI/CAPCEE/DG/1004/2022.

Motivo por el cual se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/156/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, recepcionado el mismo día según recibo 202406799, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza 10466 con el siguiente soporte: oficio número SI/CAPCEE/DG/1004/2022 en el que se solicita un apoyo financiero temporal para cubrir el adeudo por la construcción de 71 instrumentos contractuales; relación de 71 obras 2021 del programa FAM básico 2015 remanentes pendientes por pagar, acuerdo de apoyo financiero temporal que otorga el Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas a favor del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos por la cantidad de \$19,847,910.66 (diecinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos diez pesos 66/100 M.N.), pagaré signado por el Director General del CAPCEE, recibo de pago con firma de autorización del Titular de la Unidad de Inversión, deuda y otras obligaciones

de la Secretaría de Planeación y Finanzas, acuerdo 08/03/11/2002 de la segunda sesión ordinaria de la H. Junta de Gobierno del CAPCEE de fecha 03 de noviembre de 2022.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió el soporte documental de la póliza 10466, respecto del Apoyo financiero temporal otorgado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 45 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros.

Documentación soporte:

Estado de flujos de efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de flujos de efectivo.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, se identificó en el Estado de Flujo de Efectivo del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021, en el concepto "Otras Aplicaciones de Operación" la cantidad de \$510,822,591.03, del cual no presentó la integración del citado importe.

Motivo por el cual se solicita la integración del importe que presenta el concepto "Otras Aplicaciones de Operación".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/156/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, recepcionado el mismo día según recibo 202406799, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: integración del concepto otras aplicaciones de operación del Estado de Flujos de Efectivo.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación comprobatoria y justificativa en la que integra el concepto "Otras Aplicaciones de Operación" por la cantidad de \$510,822,591.03 (quinientos diez millones ochocientos veintidós mil quinientos noventa y un pesos 03/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos: 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, "NOR_01_08_007" Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado I "Estados e Información Contable", inciso e) "Estado de Flujos de Efectivo".

10. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, se identificaron las siguientes inconsistencias:

- Las Notas refieren que la unidad monetaria en que están expresadas las cifras son "pesos"; sin embargo, las cifras presentadas corresponden a miles de pesos.
- Las Notas de Desglose reflejan algunos importes diferentes a los que se presentan en los Estados Financieros, por lo que no cumplen el objetivo de revelar y proporcionar información adicional suficiente para la comprensión de las cifras.
- Las Notas de Memoria no reflejan los saldos de las cuentas de orden presupuestarias, por lo que no cumplen en su totalidad con la finalidad de ser un recordatorio y control de las cifras de los Estados Financieros.
- Las Notas de Gestión Administrativa, no presentan información, por lo que no se cumple el objetivo de revelar el contexto y los aspectos económico-financieros más relevantes de la Entidad Fiscalizada.

Motivo por el cual se solicita aclare las inconsistencias identificadas en las Notas a los Estados Financieros, en su caso, las justificaciones que considere pertinentes. Así mismo, deberá implementar mecanismos de control que permitan presentar las Notas a los Estados Financieros conforme a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CAPCEE/DG/156/2024 y CAPCEE/DG/161/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, recepcionados el 04 de marzo y 12 de marzo del 2024, según recibos 202406799 y 202409726 respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación justificativa siguiente: respecto a las Notas de Gestión Administrativa, argumenta que en lo subsecuente se considerará la unidad monetaria y agregará el desglose de las mismas; referente a las Notas de Desglose y de Memoria, señala que éstas

KGLG/DHR/AACC

IFDI08.5-001-00

se llenaron conforme a las instrucciones de acuerdo a la capacitación recibida; asimismo, remitió los mecanismos de control implementados consistentes en: oficios internos números CAPCEE/DA/137/2024 emitido por el Director Administrativo, CAPCEE/DA/SRF/014/2024 emitido por el Subdirector de Recursos Financieros y CAPCEE/DA/SRF/JCCP/015/2024 emitido por el Jefe de Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal, en los que se instruye que a partir de la emisión de los instrumentos, sean implementadas las Notas de los Estados Financieros de acuerdo a la Normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado con observación, toda vez que las Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2022, no cumplieron con lo establecido en la Normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), derivado de que las notas de desglose señalaron importes diferentes a los expresados en los Estados Financieros; las notas de memoria no revelaron los saldos de las cuentas de orden presupuestarias y las notas de gestión administrativa no presentaron información.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0242-22-90/40-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los Servidores Públicos que, en su gestión, presentaron Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2022, sin apearse a lo establecido en la Normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); toda vez que no revelaron, ni proporcionaron información adicional suficiente que ampliara y diera significado a los datos contenidos en los reportes financieros al ser parte integral de los mismos, derivado de que las notas de desglose señalaron importes diferentes a los expresados en los Estados Financieros, las notas de memoria no revelaron los saldos de las cuentas de orden presupuestarias y las notas de gestión administrativa no presentaron información; en incumplimiento del artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del capítulo VII, numeral II, inciso i) del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, fracción XVIII, 44, 46, fracción I y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, numeral II, inciso i) del Manual de Contabilidad Gubernamental.

11. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balance Presupuestario

Descripción de la(s) Observación(es):

Balance Presupuestario:

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, en el Balance Presupuestario del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, se identificó en la columna devengado, ingresos por un monto de \$695,737,288.00 y egresos por un importe de \$694,242,649.00, generando una diferencia por la cantidad de \$1,494,639.00, del cual no proporcionó el reintegro correspondiente.

Motivo por el cual se solicita proporcione el reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como la documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/156/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, recepcionado el mismo día según recibo 202406799, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: reintegro de intereses por la cantidad de \$1,200,850.00 (un millón doscientos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y de capital por la cantidad de \$457,435.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), generados a la Tesorería de la Federación, de fecha 13 de abril de 2023.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió información que acredita los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera; 31 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 52 y 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5.1.2 Control Interno

12. Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno

Documentación soporte:

Manual de Procedimientos actualizado.
Expedientes de personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Expedientes de personal

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, referente a 120 expedientes de personal, se detectaron faltantes de documentos en 29 expedientes, según el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Motivo por el cual se solicita proporcione la documentación no localizada en los expedientes de personal, en su caso, las justificaciones y aclaraciones que considere pertinentes. Así mismo, deberá implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CAPCEE/DG/156/2024 y CAPCEE/DG/161/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, recepcionados el 04 de marzo y 12 de marzo del 2024, según recibos 202406799 y 202409726 respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Constancias de No Inhabilitado, Constancias de Antecedentes No Penales, RFC, últimos comprobantes de estudios, cartas de recomendación y comprobante domiciliario, asimismo, respecto a los mecanismos de control implementados remitió los siguientes oficios internos: CAPCEE/DA/593-Bis/2023 y CAPCEE/DA/382/2023 del año 2023 emitidos por el Director Administrativo, en los que solicita la documentación faltante de los expedientes de personal; SI/CAPCEE/DA/28/2024 emitido por el Director Administrativo de fecha 16 de enero de 2024 solicitando la actualización de documentos para expedientes de personal.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la mayoría de la documentación solicitada y los mecanismos de control implementados que le permitirán contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla;

5.1.3 Egresos

13. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$124,515.55

Corresponde a la omisión de declaración de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Declaraciones mensuales:

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, relativa al Ejercicio Fiscal 2022, en específico a los registros de las cuentas 2117-01-0010 "I.S.R Retenido Sobre Nómina", 2117-01-0018 "ISR Asimilables a Salarios", 2117-01-0028 "ISR Compensaciones 2022", comparado con las declaraciones mensuales reportadas, se identificó una diferencia en el Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a los meses de marzo y abril, toda vez que la Entidad Fiscalizada declaró en el mes de marzo un importe de \$372,707.00 y en el mes de abril declaró \$361,291.00; sin embargo, los auxiliares contables presentan registros por importes de \$373,562.75 y \$484,950.80, respectivamente. Por lo anterior, se determinó una diferencia por la cantidad de \$124,515.55.

Motivo por el cual se solicita aclarar la citada diferencia y proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, en su caso, las justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/156/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, recepcionado el mismo día según recibo 202406799, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza de corrección I00431 por diferencias de los decimales y póliza de reclasificación D00411 por registro erróneo.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que aclaró que se efectuaron las reclasificaciones correspondientes por los registros de las cuentas 2117-01-0010 "ISR Retenido Sobre Nómina", 2117-01-0018 ISR Asimilables a Salarios y 2117-01-0028 ISR Compensaciones 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

14. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$211,408.09

El Servidor Público percibe más ingresos conforme al tabulador autorizado.

Documentación soporte:

Tabulador de sueldos aprobado

Descripción de la(s) Observación(es):

El Servidor Público percibe más ingresos conforme al tabulador autorizado.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, se llevó a cabo la revisión de las remuneraciones pagadas en las nóminas (anexo 9 del requerimiento), con el tabulador de sueldos establecido en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; por lo anterior, se determinó una diferencia anual acumulada que suma un importe de \$211,408.09, la cual corresponde a pagos mensuales al personal que exceden los montos autorizados.

Motivo por el cual se solicita aclarar la citada diferencia y proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, en su caso las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CAPCEE/DG/156/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, recepcionado el mismo día según recibo 202406799, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, mediante la cual informa en el punto 6.20 que "...derivado del mejoramiento que ha tenido el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, a consecuencia del cumplimiento que se ha dado a las metas programadas y una vez que se cuenta con economías en el capítulo 1000 servicios personales fue proporcionada una compensación a directores del CAPCEE..."; Acuerdo Ordinario, mediante el cual la Junta de Gobierno aprueba la compensación; tarjeta informativa en la que menciona a los Servidores Públicos que ingresaron al ISSSTEP por primera vez con 50 o más años de edad, por tal motivo la retención en el sueldo bruto es menor, ya que sólo cuenta con el servicio médico, nombramiento de Subdirectora Jurídica, a partir del 16 de junio de 2022, acta de protesta de fecha 16 de junio de 2022, ante el Titular de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se identificó que las remuneraciones a los Servidores Públicos se realizaron

con la fuente de financiamiento de procedencia 115 participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, título primero, artículo 4, fracción III de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla; y apartado G Servicios Personales Plazas y Tabuladores, Numeral 3.- Tabuladores y Plazas de las Servidoras y Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales.

5.1.4 Obra Pública

15. Elemento(s) de Revisión: Adquisición.

Importe Observado: \$8,222,175.84

Contrato de adquisición sin documentación comprobatoria y justificativa, 25/11/2022

Documentación soporte:

Anexo 14 Contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 14 Contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que en el Anexo 14 denominado "Contratos de Adquisiciones, Servicios, Arrendamientos y Obra Pública", del contrato de Adquisición número CAPCEE-ADQ-012/2022 "SUMINISTRO DE MOBILIARIO BÁSICO Y EQUIPO (SEGUNDA ETAPA); EN LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD CLAVE 21ESU0013X, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUEBLA, PUEBLA" por el importe observado de \$8,222,175.84, del cual no se cuenta con la documentación que acredite o justifique el supuesto invocado en el apartado regulación de los procedimientos de adjudicación que menciona "...la presente adjudicación se encuentra en el supuesto del Inciso a) Urgencia...", contenida en el dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública ya que en la visita física de fecha 18 de julio de 2023, se constató que el equipo suministrado se encontraba empaquetado y sin usarse en la bodega de la Universidad de la Salud, presentando el acta de entrega recepción fecha 28 de diciembre del 2022.

Por lo anterior, se solicita proporcione la documentación que acredite la capacidad técnica y económica del proveedor contratado y el convenio por diferimiento en el pago de anticipo, toda vez que, de acuerdo la cláusula quinta inciso I del contrato, "se otorgará un anticipo del 30 por ciento del monto total adjudicado, a la formalización del contrato", el cual fue celebrado el 25 de noviembre de 2022, y el pago de dicho anticipo se realizó el 27 de diciembre de 2022.

Además, deberá proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número CAPCEE-DG/156/2024 y CAPCEE-DG/161/2024 de fechas 04 de marzo de 2024 y 12 de marzo de 2024, según recibos 202406799 y 202409726, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa con relación al procedimiento de adjudicación para el inciso a) "Urgencia" contenida en el dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, se refiere al Principio de Anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la acreditación y la especialización de los bienes entregados del proveedor, justificación a la visita física de fecha 18 de julio de 2023, la declaración anual 2021 para acreditar la capacidad económica del proveedor y el oficio de solicitud de factura de fecha de 21 de diciembre de 2022 al proveedor contratado para justificar el pago del anticipo realizado el 27 de diciembre de 2022.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c); 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 70, 71, 72, fracción I, 101, 102, 103, 104, 107, 110 y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

16. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$34,134.64

Obra número 220807 "REHABILITACIÓN GENERAL EN EL EDIFICIO "R" QUE CONSISTE EN SUSTITUCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y OBRA EXTERIOR QUE CONSISTE EN SUSTITUCIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA; EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO CLAVE 21EUT0085F, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de obra, abarcan del 28 de noviembre de 2022 al 27 de diciembre de 2022, respectivamente, según cláusula segunda del contrato número CAPCEE-022/2022-F.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: FAM SUPERIOR 2016 \$9,540.17, \$9,732.80, FAM SUPERIOR 2021 \$977,163.73, FAM SUPERIOR 2021 \$34,568.52 ESTATAL CAPTACION DE DERECHOS 2022: \$34,134.64

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0242-9040/ORAU-22/DFE-2023 02 de mayo de 2023, referente a la obra 220807 "REHABILITACIÓN GENERAL EN EL EDIFICIO "R" QUE CONSISTE EN SUSTITUCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y OBRA EXTERIOR QUE CONSISTE EN SUSTITUCIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA; EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO CLAVE 21EUT0085F, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de SPF-SE-UIDO-DSI-AUP-1184/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, así como del contrato de obra número CAPCEE-022/2022-F.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número CAPCEE/DG/217/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la citada Entidad Fiscalizada, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Cédula de información básica.

Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.

Reporte fotográfico antes de realizar la obra.

Responsiva técnica.

Números generadores del presupuesto base.

Proyecto ejecutivo de la obra.

CFDI de la empresa por concepto del anticipo otorgado.

Estimaciones (falta integrar en estimación 1 y 2 finiquito las recomendaciones de la supervisión de parte de la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE) para verificar y certificar si los sistemas fotovoltaicos (u otras instalaciones eléctricas) cumplen con las normas vigentes aplicables, especialmente la NOM-001-SEDE-2012).

Solicitud de convenio modificatorio aditivas y deductivas.

Convenio CAPCCE-022/2022-F-01, Aditivas y Deductivas.

Garantía de cumplimiento del contrato. "Endoso".

Garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo. "Endoso."

Dictamen Técnico que sustente el convenio aditivas y deductivas.

Acta de verificación de terminación de los trabajos y Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas de parte de la UVIE.

Acta de finiquito.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Resultados de la Inspección Física:

Con motivo de la auditoría, el día 19 de julio de 2023, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión. Del recorrido practicado en cotejo con la información remitida por la Entidad Fiscalizada, se constató el cumplimiento a la sustitución de cableado eléctrico, herrajes y tapas de salidas eléctricas; no obstante, se observó la falta de suministro e instalación del transformador trifásico tipo pedestal de conformidad a las especificaciones técnicas del contrato. Al terminar el recorrido y al verificar los trabajos contratados se encontraron trabajos inconclusos y fallas en la operatividad eléctrica, por lo que la Entidad Fiscalizada deberá atender dicha problemática, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el contrato; por lo anterior, se solicita remitir evidencias fotográficas y croquis geo-referenciado de la reparación de cada una de las deficiencias técnicas constructivas señaladas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número CAPCEE-DG/156/2024 y CAPCEE-DG/161/2024 de fechas 04 de marzo de 2024 y 12 de marzo de 2024, según recibos 202406799 y 202409726, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: cédula de información básica, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, reporte fotográfico antes de realizar la obra, responsiva técnica, números generadores del presupuesto base, proyecto ejecutivo de la obra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la empresa por concepto del anticipo otorgado, estimaciones, convenio CAPCEE-022/2022-F-01, aditivas y deductivas, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, acta de verificación de terminación de los trabajos y acta de finiquito.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que no remitió: las recomendaciones de la supervisión por parte de la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE) para verificar y certificar si los sistemas fotovoltaicos (u otras instalaciones eléctricas) cumplen con las normas vigentes aplicables, especialmente la NOM-001-SEDE-2012, solicitud de convenio modificatorio en monto y cantidades de obra (aditivas y deductivas); dictamen técnico que sustente el convenio modificatorio en monto y cantidades de obra (aditivas y deductivas) y dictamen de verificación de instalaciones eléctricas de parte de la UVIE.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0242-22-90/40-OP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE), aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$34,134.64 (treinta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos 64/100 M.N.), toda vez que no remitió: las recomendaciones de la supervisión por parte de la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE) para verificar y certificar si los sistemas fotovoltaicos (u otras instalaciones eléctricas) cumplen con las normas vigentes aplicables, especialmente la NOM-001-SEDE-2012; solicitud de convenio modificatorio en monto y cantidades de obra (aditivas y deductivas), dictamen técnico que sustente el convenio modificatorio en monto y cantidades de obra (aditivas y deductivas), y dictamen de verificación de instalaciones eléctricas de parte de la UVIE de conformidad con los artículos 22, fracción II y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 67, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción II y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 67 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

17. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$3,774,027.98

Obra número 220348 "ELABORACIÓN DE MECANICA DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA."

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSOS ESTATALES \$3,774,027.98

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0242-9040/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra 220348 "ELABORACIÓN DE MECANICA DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS

DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, no se localizó la documentación que acredite la obra.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, mediante oficio se determinó que, no proporcionó el expediente técnico unitario del servicio relacionado a la obra pública. Por lo que se solicita proporcione la documentación siguiente:

Cédula de información básica.
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de recursos.
Responsiva técnica.
Términos de referencia y alcance del servicio.
Presupuesto base.
Catálogo de conceptos del presupuesto base.
Números generadores del presupuesto base.
Programa de ejecución del servicio del presupuesto base.
Convocatoria Pública.
Bases de licitación.
Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.
Acta de la Junta de Aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Desechamiento de propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras).
Escrito en que se manifieste el domicilio para oír y recibir notificaciones.
Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
Constancia de No Inhabilitado.
Garantía de seriedad de la propuesta.
Declaración fiscal de la empresa, correspondiente al ejercicio inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido.
Identificación oficial vigente y R.F.C. (Tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición).
Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud del servicio, declaraciones fiscales del ejercicio fiscal inmediato anterior, Estados Financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.

Descripción de la planeación integral para realizar el servicio, incluyendo el procedimiento.

Que el personal técnico cuente con la experiencia y capacidad necesaria para llevar a cabo la administración del servicio (currículum del personal técnico propuesto).

Que el personal técnico cuente con la experiencia y capacidad necesaria para llevar a cabo la administración de los trabajos (relación de contratos de obra, o servicios que haya celebrado con instituciones públicas o particulares).

Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten por sí mismos o a través de interpósita persona, que se abstendrán de adoptar conductas para que los Servidores Públicos del Comité induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo (Tarjetas).

Tabulador de salarios base de mano de obra.

Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.

Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.

Utilidad propuesta por el licitante.

Catálogo de conceptos con los precios unitarios de cada concepto.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos del servicio, dividido en partidas y conceptos.

Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado del personal técnico, administrativo del servicio contratado.

Contrato de servicio relacionado.

Garantía de anticipo.

Garantía de cumplimiento.

Comprobante Fiscal por el pago de anticipo.

Nombramiento del Residente del servicio.

Nombramiento del Superintendente del servicio.

Aviso de inicio del servicio contratado.

Bitácora del servicio contratado.

Estimaciones.

CFDI.

Estado de cuenta.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Programa de avance del servicio contratado.

Aviso de terminación del servicio contratado.

Documentación correspondiente a la terminación del servicio relacionado con la misma.

Acta de verificación de terminación del servicio.

Acta de entrega recepción del servicio contratado.

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta de finiquito.

Resultado del servicio contratado.

Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones.

Garantía por vicios ocultos.

Asimismo, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de servicios relacionados a la obra pública remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios relacionado a la obra pública debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número CAPCEE-DG/156/2024 y CAPCEE-DG/161/2024 de fechas 04 de marzo de 2024 y 12 de marzo de 2024, según recibos 202406799 y 202409726, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, del proceso de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución y terminación de la obra.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa referente al expediente de la obra, sin embargo, no proporciono el total de la documentación solicitada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0242-22-90/40-OP-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE), aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,774,027.98 (tres millones setecientos setenta y cuatro mil veintisiete pesos 98/100 M.N.), consistente en: escrito en que se manifieste el domicilio para oír y recibir notificaciones; manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, Constancia de No Inhabilitado, garantía de seriedad de la propuesta, declaración fiscal de la empresa correspondiente al ejercicio inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido, identificación oficial vigente y R.F.C., documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud del servicio, que el personal técnico cuente con la experiencia y capacidad necesaria para llevar a cabo la administración del servicio (currículum del personal técnico propuesto), documentación que acredite que el personal técnico cuente con la experiencia y capacidad necesaria para llevar a cabo la administración de los trabajos (relación de contratos de obra, o servicios que haya celebrado con instituciones públicas o particulares), declaración de integridad, contrato, nombramiento del residente, nombramiento del superintendente, aviso de inicio,

bitácora, estimación No.1, reporte fotográfico, programa de avance, aviso de terminación, documentación correspondiente a la terminación, acta de verificación de terminación, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, acta de finiquito, resultado del servicio y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones de conformidad con los artículos 14, fracción II, 48, 49, 50, 52, fracción I, 63, párrafos primero y tercero, 64, 74, 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, fracción III, 27, fracciones I, II, III y IV, 30, fracciones III, IV, XI y XII, 31, fracción I inciso J), 52, 53, 54, 65, 76, 81, 93, 123, 127, 128, 130 y 182 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 14, fracción II, 48, 49, 50, 52 fracción I, 63, párrafos primero y tercero, 64, 74, 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, fracción III, 27, fracción I, II, III y IV, 30, fracción III, IV, XI y XII, 31, fracción I inciso J), 52, 53, 54, 65, 76, 81, 93, 123, 127, 128, 130 y 182 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

18. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$19,344,057.60

Obra número DABS/GESAL-132-201/CAPCEE/152/2022 "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE 351 EXPEDIENTES DE OBRA DE REHABILITACIÓN PARA SER ENTREGADOS A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SMADSOT), Y OBTENER LA CONSTANCIA DE EXCEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 23 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, respectivamente, según cláusula segunda del contrato número DABS/GESAL-132-201/CAPCEE/152/2022.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSOS ESTATALES \$19,389,800.00

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0242-9040/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra DABS/GESAL-132-201/CAPCEE/152/2022 "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE 351 EXPEDIENTES DE OBRA DE REHABILITACIÓN PARA SER ENTREGADOS A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SMADSOT),

Y OBTENER LA CONSTANCIA DE EXCEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL", según Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos UPP-126-2022 de fecha 13 de junio de 2022, así como del contrato de obra número DABS/GESAL-132-201/CAPCEE/152/2022.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente de prestación de servicios contratado, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número CAPCEE/DG/217/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, se determinó que el referido expediente técnico relacionado a la obra pública no fue remitido. Por lo que se solicita proporcione la documentación siguiente:

Cédula de información básica.
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de recursos.
Responsiva técnica.
Términos de referencia y alcance del servicio.
Presupuesto base.
Catálogo de conceptos del presupuesto base.
Números generadores del presupuesto base.
Programa de ejecución del servicio del presupuesto base..
Convocatoria Pública.
Bases de licitación.
Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.
Acta de la Junta de Aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Desechamiento de propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras).
Escrito en que se manifieste el domicilio para oír y recibir notificaciones.
Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
Constancia de No Inhabilitado.
Garantía de seriedad de la propuesta.
Declaración fiscal de la empresa, correspondiente al ejercicio inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido.
Identificación oficial vigente y R.F.C. (Tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición).
Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, necesaria de acuerdo con las características,

complejidad y magnitud del servicio, declaraciones fiscales del ejercicio fiscal inmediato anterior, Estados Financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos. Descripción de la planeación integral para realizar el servicio, incluyendo el procedimiento.

Documentales que acrediten que el personal técnico cuente con la experiencia y capacidad necesaria para llevar a cabo la administración del servicio (currículum del personal técnico propuesto).

Además que el personal técnico cuente con la experiencia y capacidad necesaria para llevar a cabo la administración de los trabajos (relación de contratos de obra, o servicios que haya celebrado con instituciones públicas o particulares).

Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten por sí mismos o a través de interpósita persona, que se abstendrán de adoptar conductas para que los Servidores Públicos del Comité induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo (Tarjetas).

Tabulador de salarios base de mano de obra.

Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.

Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.

Utilidad propuesta por el licitante.

Catálogo de conceptos con los precios unitarios de cada concepto.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos del servicio, dividido en partidas y conceptos.

Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado del personal técnico, administrativo del servicio contratado.

Contrato de servicio relacionado.

Garantía de anticipo.

Garantía de cumplimiento.

Comprobante Fiscal por el pago de anticipo.

Nombramiento del Residente del servicio.

Nombramiento del Superintendente del servicio.

Aviso de inicio del servicio contratado.

Bitácora del servicio contratado.

Estimaciones.

CFDI.

Estado de cuenta.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Programa de avance del servicio contratado.

Aviso de terminación del servicio contratado.

Documentación correspondiente a la terminación del servicio relacionado con la misma.

Acta de verificación de terminación del servicio.

Acta de entrega recepción del servicio contratado.

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta de finiquito.
Resultado del servicio contratado.
Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones.
Garantía por vicios ocultos.

Asimismo, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de servicios relacionados a la obra pública remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios relacionado a la obra pública debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número CAPCEE-DG/156/2024 y CAPCEE-DG/161/2024 de fechas 04 de marzo de 2024 y 12 de marzo de 2024, según recibos 202406799 y 202409726, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, del proceso de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución y terminación de la obra.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa referente al expediente de la obra, sin embargo, no proporciono el total de la documentación solicitada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0242-22-90/40-OP-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE), aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$19,344,057.60 (diecinueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.), toda vez que no remitió: invitación al Órgano Interno de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de la junta de aclaraciones, dictamen de fallo, desechamiento de propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras), escrito en que se manifieste el domicilio para oír y recibir notificaciones, manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, Constancia de No Inhabilitado, garantía de seriedad de la propuesta y declaración de integridad, de conformidad con los artículos 23, último párrafo, 27, fracción IX, 36, último párrafo, 47, bis fracción IV y 52, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 25, tercer párrafo, 27, fracción I, II, III, 30, fracción XI, 44, primer y último párrafo, 51 y 65 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, último párrafo, 27 fracción IX, 36, último párrafo, 47, bis fracción IV y 52, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 25, tercer párrafo, 27, fracción I, II, III, 30, fracción XI, 44, primer y último párrafo, 51 y 65 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

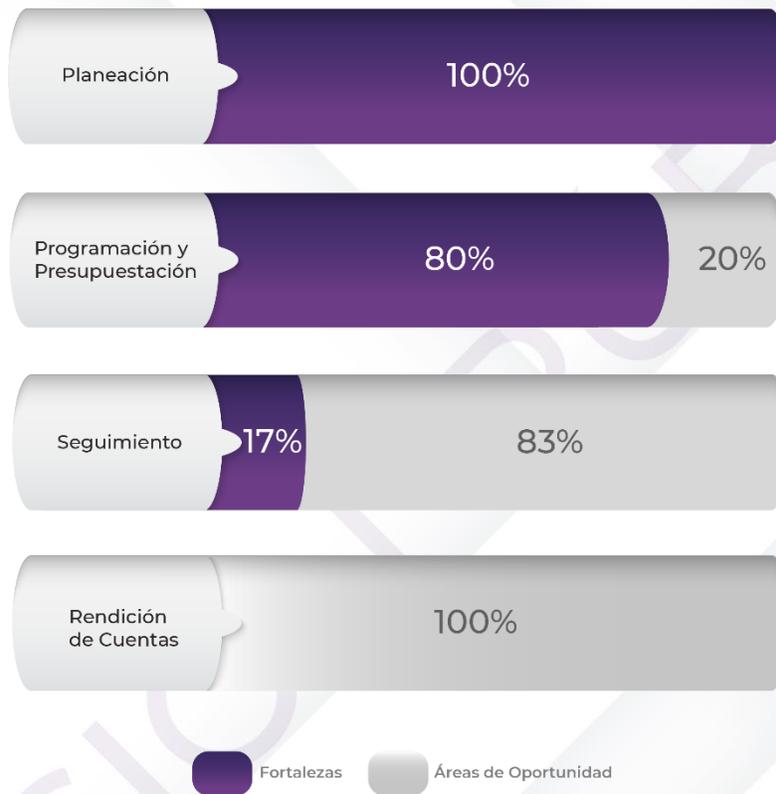
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización, el procedimiento general asociado al Ciclo Presupuestario que presentó fortalezas fue Planeación, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en los procedimientos de Programación y Presupuestación, Seguimiento y Rendición de Cuentas los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad en un 20%, 83% y 100% respectivamente. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario.

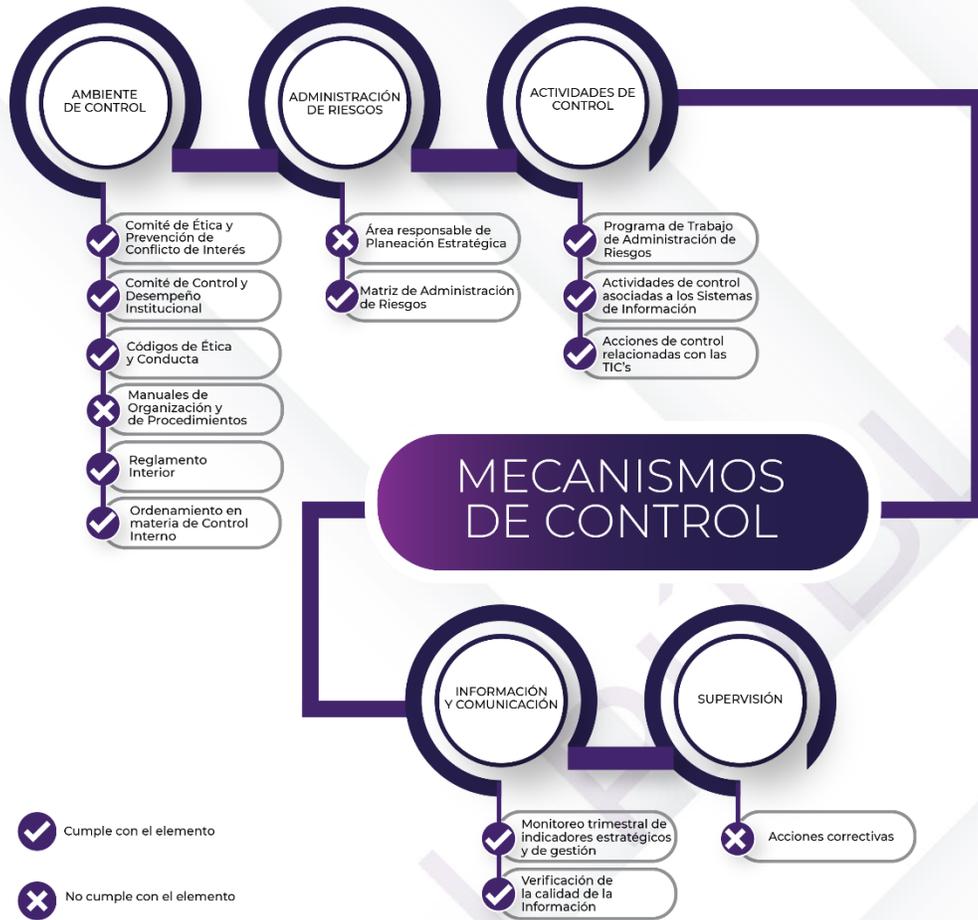
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de

Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

Los Pp E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa y K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo, a cargo de la Entidad Fiscalizada, se encuentran alineados al PED correspondiente, pues los objetivos de nivel Fin y Propósito de los Pp, guardan relación y coherencia con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción establecidos en el PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

Los Pp E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa y K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo, a cargo de la Entidad Fiscalizada, se encuentran alineados a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para la elaboración de los Pp, observando durante las etapas de planeación, programación y presupuestación la organización de manera sistemática y lógica de los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí (lógica vertical) y deben disponer de los elementos necesarios para un seguimiento y evaluación adecuados en cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados (lógica horizontal).

Es importante destacar que los Pp también deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Descripción del resultado: PP-LVMIR

Los Componentes que integran los Pp E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa y K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo, a cargo de la Entidad Fiscalizada, contribuyen y son suficientes para el logro del Propósito de cada Pp, cada Propósito es único y representa un cambio específico en la población objetivo, los supuestos de los indicadores representan situaciones externas asociadas al cumplimiento de los objetivos y no existe duplicidad de objetivos entre los diferentes niveles de la MIR. En consecuencia, los Pp presentan consistencia y causalidad respecto a los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la MIR conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Pp E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa, cumplen los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que se enlistan a continuación:

- Nombre del indicador
- Dimensión
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Metas
- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Pp K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo, cumplen los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC, que se enlistan a continuación:

- Dimensión
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró la información correspondiente a sus Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control.** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada emitió dispositivos normativos que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz y que determinan el marco normativo para la aplicación del control interno; las normas de conducta para el personal de toda la Institución y los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad. Los ordenamientos se enuncian en el siguiente listado:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior

- Código de Conducta
- Código de Ética

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

La Entidad Fiscalizada instaló un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), como responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y de la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada instaló un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés conformado por personas servidoras públicas de la Institución, el cual tiene entre sus atribuciones, difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como sancionar su incumplimiento.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada designó un área responsable de la administración de riesgos y dicha área aplicó una metodología general para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales, asimismo, coordinó su aplicación a través de una Matriz de Administración de Riesgos que consideró aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal; asimismo, emitió un Mapa de Riesgos.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada implementó actividades de control a través de la emisión de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); observó el avance de la implementación de las actividades de control de dicho Programa y valoró su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos a través de un Reporte anual del comportamiento de los riesgos, el cual integró el análisis y evaluación de los riesgos, con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada emitió el Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación, el cual formó parte de la implementación de actividades de control asociadas a los sistemas de información por las que se da

cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución. Asimismo, se identificó el uso de sistemas informáticos para el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada emitió el Plan de Recuperación de Desastres, documento que formó parte de la implementación de actividades de control relacionadas con las TIC asociadas a los sistemas de información habilitados con la tecnología (automatizados) y relacionado con el diseño de la infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada llevó a cabo el monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión de sus Pp e implementó mecanismos para verificar la calidad de la información que se capturó en los sistemas de información destinados para dicho fin.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación de la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Del análisis realizado se identificó que los indicadores del Programa presupuestario (Pp) K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo, no cumplen con los criterios y elementos técnicos que se mencionan a continuación; de acuerdo con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

- Nombre del Indicador
- Metas

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CAPCEE/DG/157/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades, correspondientes a los Pp E078 y K003; argumentando que los indicadores cumplen con los elementos señalados en los Lineamientos para la Construcción, y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC, así como el Manual de Programación 2022; sin embargo, se identificó que, el indicador del Fin del Pp K003 (Promedio de cobertura de educación pública en los niveles de educación básica, media superior y superior), no es consistente en cuanto al nombre y la meta, toda vez que el indicador menciona promedio y cobertura en su redacción, lo que denota dos tipos de método de cálculo diferentes; por lo que se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 9040-2022-PP-DID

La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere necesarias para la correcta adecuación de los Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de sus Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, resulta importante fortalecer las habilidades del personal responsable de la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los Pp, a través de la capacitación constante en materia de Presupuesto basado en Resultados, Diseño de Indicadores de Desempeño y Sistema de Evaluación al Desempeño.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, fracción VI, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción LXV y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

De la información remitida por la Entidad Fiscalizada se identificó que los medios de verificación son insuficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores de los Pp E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa y K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo; lo que representa inconsistencias respecto a la Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados conforme lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CAPCEE/DG/157/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, las FTI de nivel Fin, Propósito y Componentes de los Pp E078 y K003 correspondientes al ejercicio fiscal 2022, así como la justificación de que cumplen con los elementos señalados en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC, y el Manual de Programación 2022. La evidencia anteriormente descrita demostró que se utilizó un mismo medio de verificación para indicadores de 7 objetivos asociados a 2 Pp diferentes, lo cual es factible en términos metodológicos, por lo que **atiende el resultado**, no obstante, es importante hacer mención de que, el establecimiento de medios de verificación específicos para cada una de las variables de los respectivos métodos de cálculo fortalece su seguimiento, así como la Lógica Horizontal de la MIR.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

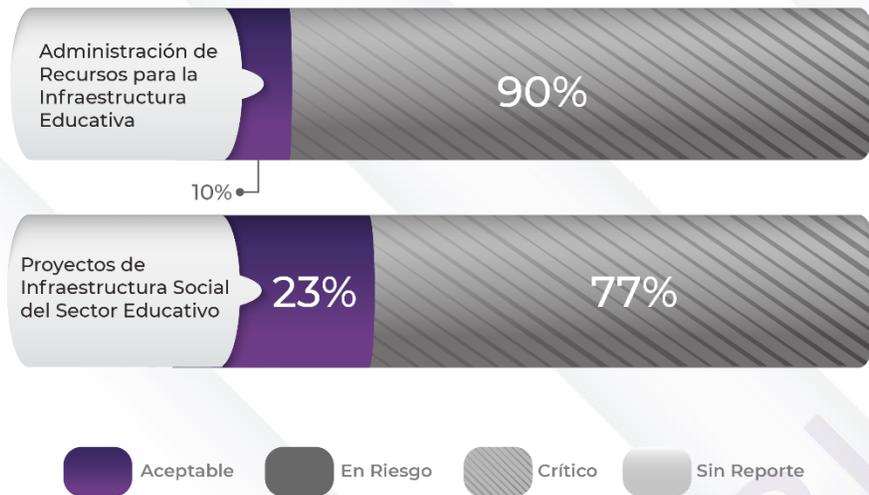
Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se calculó el porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp E078. Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa, del total de indicadores, 90% se ubicaron en el parámetro de cumplimiento de estado “Crítico” y 10% en “Aceptable”; respecto al Pp K003. Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo, 77% del total de indicadores se ubicaron en estado “Crítico” y 23% en “Aceptable”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CAPCEE/DG/157/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022 emitido por la Dirección de Evaluación de la Secretaría de la Función Pública; copia del oficio CAPCEE/DG/0005/2023 de fecha 5 de enero de 2023, mediante el cual, el Director General de la Entidad Fiscalizada, remitió al Titular de la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Actualización de la Cartera de Programas y/o Proyectos de Inversión Pública del Ejercicio Fiscal 2022; y los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; así como la justificación de que, de acuerdo al Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022 emitido por la Dirección de Evaluación de la Secretaría de la Función Pública, se desprendió que, 5 componentes y 11 actividades presentaron un nivel de cumplimiento "excedido", es decir, mayor a 115.00% y que el nivel de cumplimiento fue en todos los casos de 100%; de lo anterior, dada la autonomía técnica de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la misma establece sus propios parámetros de semaforización, por lo que no es posible integrar dicha clasificación de la Entidad Fiscalizada en los parámetros de esta Entidad Fiscalizadora. Aunado a lo anterior, dentro de la evidencia presentada en el apartado de Supervisión - Acciones Correctivas, se identificó que la Entidad Fiscalizada, a través de su instancia coordinadora de sector, solicitó a la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto (DPSAG) de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el incremento y recalendarización de las metas de aquellos indicadores que se encontraron en el parámetro de estado "Crítico"; de lo cual se observó que la DPSAG dictaminó como improcedente (con excepción de la Actividad 3.3 del Pp

K003), debido a que la evidencia presentada no fue clara o estaba incompleta; respecto a la Actividad 3.3 del Pp K003, se identificó que el porcentaje de cumplimiento finalizó en 100%.

De lo antes expuesto, esta Entidad Fiscalizadora determinó que la evidencia presentada **atiende parcialmente el resultado** y emite la siguiente:

2. Recomendación clave 9040-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento e integrar la evidencia que soporte dichas justificaciones. Asimismo, debe asegurarse de que las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores sean las necesarias y respondan al comportamiento real del indicador, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XCIII, 12, fracción I, 14, fracción I, 139, fracción VI, 140, fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, 3, fracciones XV, XVIII y XXIII, 9, fracción VI, 19, fracción II, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en el sitio oficial de Internet de la Institución o en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de la información referente a las

obligaciones de transparencia, y difusión de la información programática y presupuestaria como:

- Presupuesto de egresos, que incluyera la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante oficio número CAPCEE/DG/157/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, evidencia consistente en capturas de pantalla de la publicación del presupuesto de egresos en el apartado Ley General de Contabilidad Gubernamental de la página oficial de Internet de la Institución (<https://capcee.puebla.gob.mx/>), asimismo, remitió capturas de pantalla del portal de Presupuesto basado en Resultados (<https://pbr.puebla.gob.mx/>), así como del portal de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (<https://lgcg.puebla.gob.mx/>), en las cuales se pudo observar la publicación de los indicadores estratégicos y de gestión en dichos portales, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**, no obstante, es importante que la Institución tenga alojada en su página oficial de Internet sus indicadores estratégicos y de gestión; dado que los sitios de Internet anteriormente citados alojan un concentrado de todos los Pp.

Procedimiento general: Mecanismo de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificaron sus Manuales de Organización y de Procedimientos, ni evidencia de su publicación y difusión.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CAPCEE/DG/157/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, el oficio de registro del Manual de Organización con número SA/DGCH/5388/2023, de fecha 9 de agosto de 2023, la publicación del Manual en comento en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 12 de diciembre de 2023, el oficio de difusión No CAPCEE/DDSO/803/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, así como evidencia de la publicación del mismo en la PNT y en su página oficial de Internet; respecto al Manual de Procedimientos, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia del oficio No. CAPCEE/DDSO/443/2023, de fecha 11 de diciembre de 2023 mismo que fue remitido a la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración para su revisión y validación; en ese sentido, esta Entidad Fiscalizadora reconoce los esfuerzos realizados para la actualización de los Manuales Administrativos, validados a través de la

información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia antes descrita no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022, mientras que la evidencia corresponde a las acciones realizadas en 2023; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 9040-2022-MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada debe asegurarse de mantener actualizada permanentemente su normativa institucional, en ese sentido, debe continuar la actualización de su Manual de Procedimientos, el cual debe determinar la organización formal del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, definiendo el objetivo y las funciones de las áreas administrativas que la integran, así como establecer de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad, de igual forma, ambos Manuales deben ser publicados y difundidos entre el personal que labora en la Institución, a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, lo anterior, con el objetivo de mejorar la productividad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios y funciones que se desempeñan en la Institución.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, Elementos de Control, 1, 2, 3, 4 y 5 y numeral 11, Norma General PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL, Elementos de Control 7 y 8, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que evidenciara la actualización o ratificación del área encargada de realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas, y que dicha área, comunicó a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CAPCEE/DG/157/2024

de fecha 04 de marzo de 2024, el Reglamento Interior del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, expedido con fecha del 23 de octubre de 2014, informando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento anteriormente citado, la Dirección de Desarrollo y Seguimiento Operacional es la encargada de llevar a cabo las acciones en materia de planeación, programación, seguimiento, monitoreo, evaluación, desarrollo administrativo y auditorías competencia del CAPCEE. Asimismo, para tales fines, se auxilia de la Subdirección de Planeación y Seguimiento, cuyas funciones se encuentran establecidas en el Manual de Organización vigente. En lo que respecta a los objetivos y metas institucionales, internamente realizó la difusión mediante oficios dirigidos a las Direcciones, en los cuales les informó sobre la misión, visión, objetivos y metas del Comité, remitiendo como evidencia dichos oficios de difusión; derivado de lo anteriormente expuesto, esta Entidad Fiscalizadora determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprendió evidencia del establecimiento formal de acciones para corregir los cumplimientos no apegados a la planeación y programación de las metas del Pp, es decir, aquellos cumplimientos que se encontraron en el parámetro de semaforización de estado “Crítico”.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CAPCEE/DG/157/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, evidencia del trámite de adecuaciones programáticas ante la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto, de la Secretaría de Planeación y Finanzas, sin embargo, dicho trámite fue improcedente y no se identificó evidencia de acciones adicionales; asimismo es importante mencionar que la Institución debe establecer acciones correctivas no solo para los indicadores de sus Pp, sino también para los que se establecieron en los demás instrumentos de planeación (Programa Institucional, Programa Anual de Trabajo, etc.). Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 9040-2022-MCI-SAC

La Entidad Fiscalizada debe implementar acciones encaminadas a corregir las causas que derivan en el incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como acciones correctivas para evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de control interno de las instancias facultadas para ello; por ejemplo, acciones de mejora del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), actividades de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, modificaciones oportunas a la Matriz de Indicadores para Resultados o a la Ficha Técnica de Indicadores, entre otro tipo de acciones correctivas.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 14, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA, Elementos de Control 16, 17, 17.05, y numerales 10, fracción II, inciso e) y IV, 11, Elementos de Control 31, 32 y 33 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: “Realizar Actividades de Supervisión” y “Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias” respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

Los Pp de la Entidad Fiscalizada no reflejaron objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificó la elaboración de un plan, programa o iniciativa institucional que impulsara mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalizara la implementación de acciones que incidieran en las causas de la desigualdad por razones de género y que generaran las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CAPCEE/DG/157/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, que cuenta con dos Pp alineados al Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente y al Programa Sectorial de Sostenibilidad Territorial y Desarrollo Integral, sin embargo, no se encuentran alineados a otros programas derivados. Asimismo, remitió el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos 2023-2024, evidencia de su difusión y los informes de actividades trimestrales de 2023 de la Unidad de Igualdad Sustantiva. Esta Entidad Fiscalizadora reconoce los esfuerzos de la Entidad Fiscalizada para atender el resultado, no obstante, dada la naturaleza de la fiscalización superior la documentación presentada no pudo ser considerada para su análisis en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 9040-2022-PG-PPG

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones definidas para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales; que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que garantice las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género. Asimismo, en el diseño de sus Pp debe contemplar la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de generar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

Fundamento legal

Artículos 1, 4, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 11, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXXIV y LXXVIII, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 31, fracción XVII y 48 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, fracciones I y XIII, 2 y 4, de los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño" para la fiscalización superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE
OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES
Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 18 observaciones, de las cuales 11 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 3 Recomendaciones, 3 Solicitudes de aclaración y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 5 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



